



Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte/: Eleany Medina Ardila
Ddo/: Elizabeth Martínez Cerdas
Rad/: 685004089001-2019-00100-00

Vencido el término de suspensión procesal, decretado mediante auto del 10 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P, este despacho procederá a reanudar de oficio el trámite del presente asunto.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite de rigor, REQUIÉRASE al apoderado de la parte ejecutante, para que allegue las constancias de entrega de los Oficios Nros. 196, 197, 198, 199 y 200 del 23 de julio de 2019 que comunica las cautelas decretadas al interior de este proceso.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el trámite del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte ejecutante, para que allegue las constancias de entrega de los Oficios Nros. JPPMO-C196, 197, 198, 199 y 200 del 23 de julio de 2019 que comunican las cautelas decretadas al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81110281f94ccbd1b1e651829b2208fd384d304466ebdffc367be
94106b2fdb

Documento generado en 19/11/2020 03:25:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>